

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre. — Fuera, 23 rs. trimestre, y porcomisionado, 25. — Ultramar y extranjero 40.

DIARIO

MONARQUICO-DENOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Los pagos son adelantados. — No se admiten se-
llos. — Las suscripciones empiezan los días 1.º y 6.º de
terminan con los trimestres naturales.

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOUT, 55.

LA PAZ DE MURCIA.

A NUESTROS ESTIMADOS COLEGAS los redactores de «La Libertad.»

El ilustre ayuntamiento de la capital anuncia en los periódicos, para dar satisfacción pública, y á los efectos resueltos por la municipalidad, que el total importe del reparto vecinal, para la redención de quintos, asciende á la suma de 448,919 rs. Este anuncio, que todo el mundo murciano conocería ya, lo autoriza, por razon sensible y notoria, nuestro amigo el señor don José Cayuela.

LA PAZ DE MURCIA, poco hábil en política trascendental á la moderna usanza, pero, sino discreta, algo afortunada para plantear y resolver problemas prácticos de pública utilidad, propone el siguiente á sus improvisados maestros en doctrina y abnegacion patriótica, los jóvenes redactores de «La Libertad.»

Al publicar nuestro ilustre ayuntamiento la suma á que asciende el mencionado repartimiento, ¿ha cumplido con todo lo que exigen en tales materias los principios de una administracion verdaderamente democrática? — ¿No? — ¿Pues que, ha faltado? — Si? — Pues pruébelo si acierta á ello nuestro colega.

Nosotros le esperamos hasta el jueves para alabarle si nos contesta á satisfaccion, y para decirle que no está á la altura de su mision, si en cosas de tanta notoriedad no acierta á distinguir lo inconveniente, lo injusto y lo ilegal.

Quedan autorizados nuestros estimables colegas para consultar á los rabinos del partido y demás coasociados.

Nuestro colega «La Libertad,» en su último número, nos dedica un suelto inconfundible. Para darle un viso de justificacion ha tenido que forzar nuestra frase de sentido general, haciéndola de aplicacion particular, particularísima. Protestamos de semejante procedimiento. De sus calificativos, no; porque público es ya que insultos de cierta especie están muy por debajo de nuestro soberano desden.

El domingo último pasó revista de material y fuerza á la brigada municipal de zapadores-hombres de esta capital, en el parque de la misma, el señor gobernador civil, acompañado de una comision del excelentísimo ayuntamiento. Terminado el acto, la autoridad provincial hizo llamar á los individuos que habian probado en juicio contradictorio ocho años de no interrumpidos servicios en el referido cuerpo, entregando á cada uno la medalla de plata acordada por este municipio á los que por tal concepto se hagan acreedores en la brigada á esta honrosa distincion.

Los que han obtenido esta recompensa son: D. José María Alvarez, guardaparque; José Pellicer, Mariano Gonzalez, Manuel Buendia, cabos de la seccion de zapadores; Luis Senac y Huertas, Bernardo Mejias, Tomás Anton, José Caballero, José Martínez, cabos de la de bomberos; Antonio Perez, José Martínez, José Sanchez, José María Espinosa, José Antonio Molina, zapadores; Pablo Aguir, bombero.

Reciban, pues, nuestra mas cordial enhorabuena los agraciados, y acepten estas líneas como un fiel testimonio del entusiasta aplauso que tributamos á la justicia del premio.

Leemos en «El Eco de Cartagena:»

«Colegio. — Como verán nuestros lectores, en otro lugar se anuncia la apertura de la matrícula en el colegio de la Purísima Concepcion, para la carrera del bachillerato en artes y de náutica.

Celebramos infinito que el fundador de este indispensable establecimiento en Cartagena, lo haya podido elevar á la prodigiosa altura en que se encuentra, sosteniéndolo por encima de cuantos escollos le han presentado los enemigos de toda reforma útil y provechosa.

Hoy que desgraciadamente Cartagena ha quedado privada de la escuela de náu-

tica, único establecimiento público de enseñanza que tenia, no podemos menos de felicitarlo de que venga otro á suplir perfectamente la falta de aquel.

Respecto del profesorado contratado para la 2.ª enseñanza y carrera de náutica, tenemos los mejores antecedentes, pues además de los títulos que la ley exige, reúnen las brillantes notas obtenidas en sus carreras y los buenos resultados de la enseñanza que vienen practicando años há.

En cuanto á los medios materiales de enseñanza difícilmente habrá colegio de su clase, que en el corto tiempo que cuenta de vida, haya podido enriquecer sus gabinetes con las preciosas colecciones que posee el colegio de que tratamos.

Sabemos tambien que algunas personas, tratan de hacer proposiciones al director y propietario de dicho establecimiento, para fundar en él una escuela industrial, y de capataces de minas que tan notable falta está haciendo en esta localidad.

Recomendamos á nuestros lectores, visiten el referido establecimiento, seguros de que saldrán de él sumamente complacidos.»

Llamamos la atencion acerca del anuncio del colegio de la Purísima Concepcion establecido en Cartagena.

Hace dias que no recibimos nuestro apreciable colega el «Eco de Alicante.»

El «Boletín oficial» del sábado publica la relacion de los dueños y sociedades de minas que se han acogido á los beneficios del art. 30 de las disposiciones generales del decreto de 29 de diciembre de 1868.

Leemos lo que sigue en «El Eco de Cartagena:»

«Instituto de 2.ª enseñanza. — Hemos oido aunque ignoramos el fundamento de la noticia, que el ayuntamiento ha incluido en sus presupuestos la instalacion de un instituto de 2.ª enseñanza. A ser esto cierto, recibiría por ello nuestros sinceros plácemes porque en punto á instruccion pública secundaria, Cartagena se halla tan olvidada como el último de los pueblos. La única enseñanza pública establecida en esta ciudad como capital de departamento, la escuela de Náutica, ha sido suprimida por recientes economías. Atender á esta necesidad es uno de los primeros deberes del municipio y no dudamos que dedicará á ella toda su preferencia.

Otro pozo artesiano. — No hace todavía muchos años que por algunos agricultores de este campo, se formó una asociacion para abrir pozos artesianos, lo cual no llegó á verificarse por las dificultades con que siempre tropieza toda idea buena. Después se ha abierto por cuenta del municipio dentro de nuestra ciudad el de la ex-plaza del Rey, con magnífico resultado y posteriormente por la marina el del arsenal de que ya dimos cuenta á nuestros lectores. Pues bien, un particular, nuestro buen amigo D. Bartolomé Spottorno ha dado principio á una perforacion artesiana en las llanuras de Pozo-estrecho. Conocedores de las cualidades de carácter del señor Spottorno, estamos seguros que no retrocederá en su empresa sino por serias dificultades, de esas que el hombre no puede dominar, y que si hay agua ascendente, Pozo-estrecho y Cartagena, tocarán por la decidida voluntad de un solo hombre, los beneficios que no pudo proporcionarles la asociacion proyectada.»

PUBLICACION IMPORTANTE.

Continua publicándose con notable exactitud, la obra titulada *Biografías de los Diputados á Cortes de la Asamblea Constituyente de 1869*, que dan á luz los señores Pascual y compañía. Las entregas 41 á la 44, que se han repartido, contienen las biografías de D. Eleuterio Maissonave, Ricardo Martínez Pérez, Rafael Izquierdo, Juan Pablo Soler, Juan Contreras y Roman, y Manuel Silvela: los retratos que acompañan son los de D. Constantino Ardanaz, y D. Juan Moreno Benitez.

Sabemos que ya están redactadas casi todas las biografías y ocupados en el dibujo y estampacion de los retratos los principales artistas de Madrid.

Se suscribe á real la entrega en el establecimiento de LA PAZ, y en la librería de D. José A. Selés.

SECCION OFICIAL.

ALCALDIA 1.ª CONSTITUCIONAL de Murcia.

Se hace saber: Que deseando proporcionar á los habitantes de esta ciudad, y demás concurrentes á ella en los dias de la presente feria todas las comodidades y garantías de buen orden que son tan necesarias en semejantes circunstancias, he venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Se prohíbe llevar armas de ninguna clase, ni palos ó garrotos que excedan de cinco cuartas de largo y un real de plata de grueso.

Art. 2.º Se prohíbe toda clase de rifas, y juegos de suerte ó azar, como son: ocas, bisbis, naipes, y otros de su especie.

Art. 3.º La venta de agua, horehata, ó cualquiera otra clase de sustancia ó producto no podrá verificarse en ambulancia, sino en puestos fijos y determinados.

Art. 4.º Los que concurren con aparatos de óptica ó otra clase de vistas ó espectáculos licitos se limitarán á esponerlos en los puntos que se les designen.

Art. 5.º Fuera de los sitios destinados á la compra, venta y contratacion de ambas ferias, nadie podrá detenerse ó pararse, ni formar grupos que obstruyan ó embaracen la circulacion y movimiento general, especialmente en las avenidas y paso del puente del Segura, y en las entradas y salidas del salon ó paseo central de la Glorieta.

Art. 6.º Se prohíbe la entrada y paso de carrajes por la feria del Arsenal, ni el que se sitúen ó detengan en las calles que afluyen á la misma. Los ómnibus y carrajes de servicio público, solo podrán estacionarse en las plazas antiguas de los Toros, Inquisicion y Santa María, formando una línea correcta en el costado izquierdo de la primera, y norte de las otras; recordándose con este motivo el mas severo cumplimiento de las reglas establecidas para el servicio de carruajes.

Art. 7.º Asimismo se recuerda y reproducen todas las disposiciones de los bandos de buen gobierno sobre mendicidad, y cuya aplicacion debe llevarse á efecto con el mayor rigor en ocasiones, que como la presente, tanto se prestan á favorecer las malas artes de la inmoralidad y la vagancia.

Art. 8.º Todos los que se hallen establecidos en las ferias con tiendas ó puestos públicos deberán tenerlos descubiertos é iluminados hasta las doce de la noche. Las tabernas, casas ó sitios donde se sirva de comer quedarán cerradas á las diez de la misma.

Art. 9.º Ningun feriante podrá ocupar otro puesto que el que se le hubiese designado por esta alcaldía ó la comision de ayuntamiento encargada de este servicio.

Art. 10.º Para evitar toda confusion y abuso en el servicio de sillas del Salon, se colocarán estas de antemano en dos líneas rectas delante de los asientos de piedra, de derecha á izquierda, y otras dos dando frente á las anteriores, y el respaldo á la línea central de dicho Salon, dejándose un espacio suficiente para que en caso de necesidad puedan establecerse con desahogo otras segundas líneas á la espalda de las primeras.

Art. 11.º Nadie podrá ocupar otra silla que aquella en que se halle sentado, perdiendo el derecho á ella desde el momento que la abandone.

Art. 12.º Los señores Alcaldes, auxiliados de los dependientes de mi autoridad quedan encargados de la vigilancia y cumplimiento del presente bando, aplicando á los contraventores las penas ó multas que consideren justas con arreglo á la legislacion vigente.

Murcia 28 de agosto de 1869. — Mariano Gimenez. — José María Ballester, secretario.

El día 13 de setiembre de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Salas Consistoriales, ante el alcalde de Lorca y con precisa asistencia de un empleado del ramo la venta en pública subasta de 9,384 kilogramos de esparto.

GACETILLA.

No HAY PEOR CUÑA QUE LA DE LA MISMA MADERA. — ¿Por qué serán tan anti-levíticos los redactores de cierto periódico, preguntábamnos nosotros, á cierto amigo?

— ¿Pues hombre, claro está, ¿no ves que se compone de media docena de teólogos arrepentidos?

— ¡Ah...! convenido: es preciso que seamos muy atroces para que se crea en la sinceridad de nuestra conversacion.

NOMBRES. Hace tiempo que el ayuntamiento acordó la variacion de los nombres de algunas calles para conmemorar en ellas los de algunos eminentes patrios. En esta variacion quedaron sin incluir tres calles de las que por motivo de las circunstancias políticas debieron ser las primeras en cambiar de nombre. Estas son las del ex-príncipe Alfonso, ex-reina y ex-infante. Entre los nombres elegidos para la nueva nomenclatura echamos de menos el del célebre é inolvidable héroe del Callao, don Casto Mendez Nuñez, y sería muy plausible que la comision municipal que tiene á su cargo ese asunto, lo tuviese presente para cuando llegue á verificar la colocacion de los nuevos azulejos, lo cual sería justo con sumo agrado por cuantos se precian de españoles.

PREGUNTA. ¿Si una vez llena la plaza de toros para cualquiera de las dos corridas y sin empezar aun esta, sobreviniese una fuerte lluvia ó cualquier otro incidente que obligase á suspender la funcion, qué se haría?

El programa de las corridas de toros contesta lo siguiente:

«Se reintegrará solo á los concurrentes que PRESENTEN el billete que acredite su localidad.»

Es decir, que los que no hayan comprado asiento, que son los mas; los que solo han tomado una entrada para el tendido y demás localidades gratis, estos en un caso imprevisto, se irán á la calle con las manos metidas en los bolsillos sin derecho á reclamar. Como no nos ha parecido nunca justa, ya en otra ocasion censuramos esta condicion, sin obtener otra contestacion que el seguir viéndola estampada en los programas de los años siguientes.

Hoy que una empresa nueva, formada de personas que se llaman amigas del pueblo, está al frente de las corridas, esperamos que esa condicion tenga alguna variacion en favor de ese pueblo, pues aun cuando hasta hoy no se ha dado caso alguno de suspension, esta en la posibilidad de que suceda y debe evitarse un disgusto. Nosotros hacemos el honor á la empresa de creer que no se ha fijado en dicha condicion y que solo la ha copiado de los programas anteriores.

DESTACAMENTO. El sábado llegó á esta capital, procedente de Cartagena, una compañía del batallon de cazadores de Reus, la cual según parece solo permanecerá en esta capital durante la feria.

TEATRO. Hemos visto el anuncio de uno que se titula «Teatro de la Biblioteca situada en la feria.» Hemos recorrido toda la feria, y no hemos encontrado situada en ella ninguna biblioteca.

El día 4 de setiembre próximo, de 9 á 11 de la mañana, se vende en subasta voluntaria una casa sita en esta ciudad, parroquia de San Bartolomé, plaza de Santa Gertrudis, núm. 4, cuyo acto tendrá lugar en la escribanía de D. Antonio Ramos, calle de Santa Teresa, núm. 12; donde estarán de manifiesto los títulos y gravámenes de dicha finca y condiciones de la subasta. 6—6

ULTIMA HORA.

En telegrama recibido hoy se anuncia no ocurre novedad alguna.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 29 de Agosto.)

La Gaceta publica dos órdenes del ministerio de Hacienda; por la una se resuelve, á consulta del gobernador y administrador de Salamanca, que el nombramiento de estancieros compete exclusivamente á los administradores económicos: y por la otra se dispone que se publiquen por la direccion general de rentas las tablas de valores que sirvieron para el señalamiento de derechos en el arancel vigente á la importacion de mercancías extranjeras; y que por la misma se formen y publiquen en el más breve plazo las correspondientes á la exportacion, ya que no puede por esta vez verificarlo la comision de valoraciones creada por la base 10 del apéndice letra C de la ley del presupuesto vigente, y cuyo reglamento se aprueba por decreto de esta fecha; debiendo servir dichas tablas para la formacion de la estadística de comercio correspondiente al año de 1868.

Y por último, comprende otra orden del ministerio de Fomento, previniendo:

1.º Que se proceda á la publicacion de las Memorias presentadas á la direccion general de obras públicas, agricultura, industria y comercio por los alumnos de la escuela especial de minas encargados de estudiar las máquinas y aparatos que en la Exposicion universal de París se hallaran y tuvieran relacion con la profesion de ingenieros de minas, con cargo al capítulo 8.º, art. 3.º del presupuesto de este ministerio.

2.º Que se manifieste á los referidos alumnos el agrado con que ha visto S. A. la inteligencia y laboriosidad que han manifestado al dar sus primeros pasos en la noble y penosa carrera que han emprendido.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.
Exposicion.

Señor: El poder judicial es una de las instituciones fundamentales del Estado que ha merecido preferente atencion de la ley constitucional que nos rige. Inspirándose en el criterio de las anteriores, en la experiencia de largos años, y sobre todo en la idea superior de la justicia y de los medios más adecuados de cumplirla, consagró en varios de sus artículos el principio equitativo y tranquilizador de la estabilidad judicial, esquivando discretamente, así la posible y sabida ineficacia del principio absoluto é inflexible jamás cumplido, como las perjudiciales consecuencias de la arbitrariedad gubernamental.

Nada más justificable que semejantes medidas. La Constitucion de 1869 ha reconocido y procura garantir mayor suma de derechos y libertades que ninguna otra. Ha recabado para el poder judicial la autoridad suficiente á hacerlos respetar. Ha necesitado, por tanto, ya que tan sagrado depósito le confiaba, poner á aquel al abrigo de cualquier arbitrariedad que menoscabase su independencia ó invadiera sus facultades.

Pero no basta ciertamente consagrar la independencia del poder judicial, ya sea atribuyéndole funciones especiales con exclusion de cualquier otra autoridad, ya procurando la permanencia de los funcionarios encargados de la alta mision de administrar justicia. Todo ello seria insuficiente si á esa doble independencia personal y de facultades no se agregase otra condicion orgánica, por decirlo así, del poder judicial, á saber: la respetabilidad personal del juez ó magistrado, basada en su profundo carácter moral, en su probada competencia y en su amor á la justicia y á la libertad.

Y estas inexcusables condiciones, universalmente exigidas para los funcionarios del poder judicial en la Peninsula, son sin disputa más necesarias todavía por lo que toca á nuestras colonias, en cuanto un régimen especial de un lado, la mayor concentracion de autoridad por otro, la distancia, en fin, de la madre patria y del poder supremo parece que requieren mayor suma de garantías y precauciones.

Muy lejos se halla el que suscribe de pensar que los actuales funcionarios del poder judicial no reúnan aquellas condiciones, ni se hallen adornados de las cualidades indispensables; pero es lo cierto que la opinion pública, así en la prensa como en la tribuna y por toda suerte de manifestaciones, alegó reparos atendibles y dejó entrever algunos temores, tal vez fundados en la habitual perturbacion política y social que de tiempos atrás venia sucediéndose en España. Por eso la resistencia formal á poner en práctica desde luego los preceptos constitucionales referentes á organizacion judicial, interin un examen imparcial y detenido de calidades no viniese á apaciguar las inquietudes tan claramente reveladas en la opinion.

Esto no obstante, y acaso por juzgarlo con toda sinceridad y buena fé menos persistente y madura de lo que en efecto era, se dictaron en 2 y 3 del pasado Julio por los ministerios de Gracia y Justicia y Ultramar, previa la aceptacion de V. A., algunas disposiciones enderezadas á cumplir más ó menos los preceptos constitucionales, partiendo del hecho actual y manteniéndolo. Y aunque el fallo de las Cortes Constituyentes vino á sancionarlo, todavía las exigencias de la opinion volvieron á manifestarse con más vigor, si cabe, que antes, por lo reputar aquellas disposiciones expresion conveniente y oportuna de las necesidades del momento.

Teniendo en cuenta este movimiento de la opinion clara, y suficientemente apreciado muy luego por el ministro de Gracia y Justicia,

V. A. se dignó en 15 de Julio último aprobar otro decreto derogativo del antes citado, mostrando con ello que un Gobierno liberal no desatiende las manifestaciones de la opinion, antes bien procura inspirarse en ella y amoldar á ellas su conducta.

El ministro que suscribe cree que las causas determinantes de aquella medida exigen la adopcion de otra, igual con referencia al decreto expedido á propuesta de su antecesor en 2 de Julio, y cree además que hoy lo requiere con mayor imperio la necesidad de que sea una la conducta del Gobierno para que no aparezca con la diversidad de medidas una diversidad de miras y tendencias que no existe.

Por otra parte, cualesquiera que fuesen los inconvenientes que la opinion pública creyó ver en aquellos decretos, es óbvio que debian existir en igual, ya que no en mayor grado, por lo que hace referencia á las colonias. La revolucion no se ha hecho solo para la Peninsula, sino tambien para los habitantes de aquellas apartadas regiones, que no por apartadas dejan de formar parte integrante de la nacion española; por lo cual es inevitable que lo que aquí se hace tenga allí resonancia y consecuencias.

El espíritu de la Constitucion es que se acomode á las colonias, con las modificaciones que forzosamente demanden su estado social y el hecho de su distancia, todas las instituciones y creaciones del nuevo orden de cosas inaugurado por la revolucion de Setiembre. Y ciertamente seria una inconsecuencia que la estabilidad judicial, ménos sujeta que otros hechos á la necesidad de modificaciones, se organizara en Ultramar bajo distintos principios que en la Peninsula.

Nadie más partidario de la estabilidad de los jueces que el ministro que suscribe; nadie más partidario que él de todo lo que contribuya á dar independencia, prestigio y respetabilidad á la magistratura, cuya organizacion la cree ajena á las luchas políticas y muy por encima de las exigencias de partido; y si las circunstancias lo consienten, confía en que ha de demostrarlo en más de una ocasion. Pero la estabilidad no es un fin, sino un medio: el fin es la rectitud de los juicios; y si la estabilidad por su manera de realizarse contraria en algo á la rectitud que se busca en la administracion de justicia, sería, más que beneficiosa, perjudicial y funesta.

Es por lo tanto de todo punto preciso, mientras no se establezca por la ley la manera de organizarla en razon y justicia, ir preparándola por los medios que aconseja la misma índole del alto fin á que con ella aspiran las sociedades. Tal es la intencion del ministro que suscribe, el cual propondrá á V. A. en momentos y ocasion oportunos las medidas que en su juicio son adecuadas para ello y para engrandecer, si cabe, el esplendor glorioso de nuestra magistratura.

Entretanto, y fundándose en las consideraciones expuestas, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Decreto.

Artículo único. Queda derogado el decreto de 2 de Julio último, por el que se dictaron reglas para el nombramiento, traslacion y separacion de magistrados y alcaldes mayores en Ultramar.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Exposicion.

Señor: Por decreto de esta misma fecha V. A. se digna aprobar la derogacion lisa y llana del que en 2 del pasado Julio propuso mi antecesor sobre nombramientos, traslaciones, ascenso y separacion de los funcionarios del poder judicial en Ultramar. Pero si el texto del primero parece que deja á la voluntad ministerial el aprecio incondicionado de las calidades que dichos funcionarios deban reunir, no es tal su espíritu, ni son tales sus tendencias. Muy al contrario: al exponer los motivos, el que suscribe procura consignar ante todo las circunstancias actuales que han provocado y justifican la medida, contrayéndose á la cuestion personal y al juicio que su estado presente merece y merece á la opinion pública tenazmente revelada en la tribuna, en la prensa y por otros medios, sin olvidar tampoco á cuánto obliga la necesidad social de distribuir la justicia que, en su sentir, tanto es un derecho como un deber del poder público, sin que dependa de ninguna voluntad particular el invertirlo con semejante derecho ó rehusárselo.

Tan cierto es, que cuantas instituciones han simbolizado en la historia el poder público, otras tantas se han atribuido la elevada mision de administrar justicia: la teocracia en unos pueblos, la aristocracia en otros, los señores feudales y la Iglesia durante la Edad media, los monarcas absolutos más tarde, y, por último, la generalidad de los ciudadanos, allí donde la soberanía nacional constituye la fuente y origen de todos los poderes.

Este último progreso no se ha realizado por completo hasta el día en España, mucho menos aún en sus colonias. Los gérmenes, sin embargo, aparecen con perfecta claridad en la Constitucion de 1869, por más que en algun tiempo quizá no alcancen su definitivo y necesario desarrollo.

En el interin, el régimen constitucional intro-

dujo, como transicion ménos rápida del absolutismo á la libertad, la separacion de poderes; é inspirándose en ideas imperfectas, sí, pero más equitativas y prudentes que el puro capricho del favor, preestableció un sistema de condiciones y calidades personales para los jueces y magistrados, como la posible y hacedera garantía de los ciudadanos y de la opinion pública, representada ante todo y casi exclusivamente por las diversas parcialidades políticas.

Mas esta misma estrechez á que venia reducida la opinion pública trascendió muy luego al poder judicial, sujetándolo á la influencia del sistema político, y corriendo la propia suerte que los diversos partidos en sus luchas, en sus victorias y derrotas. Por esto el principio de la inamovilidad fué letra muerta, porque al interés supremo de la justicia se interpuso con frecuencia el de las agrupaciones políticas, sin reparar tal vez que la justicia que se ha hecho para todos ha de ser tambien la obra de todos, tanto de los que figuran en la vida activa de la política como de la gran masa del país, por lo comun neutral en medio de las contiendas que aquella origina.

El que suscribe no puede ni debe ocultar los peligros que tan errado procedimiento trae consigo, como tampoco puede, dentro de la esfera de sus atribuciones peculiares, dejar de conjurarlos por aquellos medios que en el momento actual sean posibles y ménos ocasionados á perturbacion ni sospechas.

La fuerza de la justicia deriva principalmente de la confianza que inspira á los ciudadanos, y esta no existe donde sobre el interés general se vé prevaleciendo el de una persona, una institucion ó una colectividad, por respetables y dignas que fueren.

Por otra parte, como todos los casos concretos jamás pueden preverse, las leyes y la administracion de justicia tienen siempre un lado arbitrario; y esto, que de suyo constituye un peligro engendrado en la inevitable imperfeccion de las cosas y las instituciones, se agranda prodigiosamente si la justicia no se ofrece como la conciencia que la voluntad general de un pueblo adquiere de sí misma.

Excusado parece indicar que el medio más conveniente de acercarse á este ideal es la formacion de una ley en la cual las condiciones personales de los funcionarios, el orden gerárquico de los mismos, su competencia para conocer y proceder, su independencia y estabilidad se hallen perfecta y justamente determinadas; pero semejante obra requiere profunda meditacion, conocimiento del lugar á que ha de aplicarse y establecimiento de las leyes procesales, que serán como los instrumentos que haya de manejar el poder judicial; y todo ello, ni es la obra de un día, ni tampoco de una sola inteligencia, por vigorosa que parezca.

En el interin, á falta de un criterio real nacido de la ley, ha de apelarse al personal, pero revistiéndolo de cuantas garantías de acierto puedan apetecerse; y estas, en sentir del que suscribe, se alcanzan mediante una comision que, compuesta de distinguidas personas y representadas en ella los matices todos de la política, aconseje é ilustre sin otro pensamiento que el de dotar á las colonias de un personal de justicia inteligente, probo y laborioso, al propio tiempo que se ocupe en el más delicado encargo de estudiar y proponer las bases de la ley orgánica de tribunales y de la division judicial, que deberán someterse á la soberana aprobacion de las Cortes.

Bien quisiera el que suscribe abordar desde luego dos cuestiones de suma importancia: el establecimiento de la oposicion como medio de ingreso en la carrera judicial, y la derogacion de la antigua ley de Indias que, asimilando la colonia entera á un territorio jurisdiccional, impide á los naturales de aquella el ejercicio de las funciones judiciales; pero obstáculos invencibles se oponen hoy á semejantes medidas, sin que deba asegurarse que esto sea por largo tiempo.

Sin embargo, una transaccion cabe por ahora sobre este último punto, y es la entrada de los naturales de las colonias que reúnan condiciones suficientes á ejercer funciones judiciales, si no en el territorio de aquella que les vio nacer ó donde tenga sus intereses, al ménos en el de cualquiera otra, y aun en la metrópoli, compensando así las dificultades que nacen de la ley vigente con las exigencias de los nuevos tiempos y del interés público que pide para las colonias justicia, como pide tambien libertad; únicos eficaces medios de mantener la union de aquellas con la madre patria, únicos eficaces medios tambien de salvar los inconvenientes que un sistema condenable ha venido á crear.

Fundado en las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. A. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1869.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Decreto.

Atendiendo á las razones expuestas por el ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una comision compuesta del ministro de Ultramar, presidente; de 10 vocales y el subsecretario de este ministerio, que desempeñará las funciones de secretario con voz y voto. La comision elegirá su vicepresidente. Esta comision se encargará:

1.º De examinar los expedientes de todos los funcionarios del orden judicial en las provincias de Ultramar y dar dictámen sobre ellos.

2.º De examinar igualmente las solicitudes

y títulos de los que aspiren á entrar en la carrera judicial en dichas provincias, y dar dictámen sobre ellos.

3.º De formular un proyecto de ley orgánica de tribunales para Ultramar.

4.º De estudiar y proponer las bases de una division judicial en aquellos territorios.

Art. 2.º El ministro de Ultramar adoptará las disposiciones y dictará las reglas necesarias para la ejecucion del presente decreto.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Decretos.

Vengo en nombrar vocales de la comision creada por decreto de esta fecha, y que ha de entender en asuntos judiciales de Ultramar, á D. Fernando Perez de Rozas, fiscal del tribunal Supremo de Justicia; D. José María Fernandez de la Hoz; D. Cristino Martos, diputado á Cortes; D. Miguel Zorrilla, ministro del tribunal Supremo de Justicia; D. Eustasio Figueras, diputado á Cortes; D. Buenaventura Alvarado, ministro del tribunal Supremo de Justicia; don Eduardo Lopez Pelegrin, regente de la audiencia de Puerto-Rico; D. Santiago Diego Madrazo, diputado á Cortes; D. José Cristóbal Sorní, diputado á Cortes, y D. Manuel Ruiz de Quevedo.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del reino, vengo en nombrar, en comision, oficial de la clase de segundos del ministerio de Ultramar á D. Cláudio Solano, jefe de administracion de segunda clase, letrado consultor en la secretaria de la intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

Como Regente del reino, vengo en nombrar, en comision, oficial de la clase de terceros del ministerio de Ultramar á D. Federico Castro, catedrático numerario de la universidad de Sevilla.

Dado en Madrid á veintisiete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Francisco Serrano.—El ministro de Ultramar, Manuel Becerra.

NOTICIAS GENERALES.

Hé aquí la explicacion dada por un periódico republicano, *La Reforma*, al viaje hecho á París por el presidente del Consejo:

«Aun cuando los diarios progresistas interpretan el viaje del general Prim en un sentido higiénico, no falta quien crea que este viaje está en gran parte ocasionado por la nulidad diplomática del Sr. Olózaga.»

Sábase, con efecto, que el emperador Napoleón no ha cesado un solo instante de inmiscuirse en los asuntos de España, sin embargo de las reiteradas protestas que en diferentes ocasiones han hecho los hombres que ocupan el poder.

Sábase que esta vergonzosa insistencia por parte del emperador ha producido serios disgustos.

Sábase asimismo que nuestro Gobierno ha doblegado la rodilla ante las exigencias del gran héroe de las Tullerías, sin que D. Salustiano haya sido poderoso á librarnos de esta indignidad.

Sábase, por fin, que el ultimatum del emperador respecto á la candidatura para el trono de España, ha caído como una bomba en medio del Gabinete, y el general Prim, que está ya perfectamente convencido de que Olózaga no sirve para el caso, no ha podido ménos de resolverse á marchar al vecino imperio, con objeto de zanjar por sí mismo una cuestion de tanta importancia, y de la cual depende la dignidad y el decoro de la nacion.

Con tales datos, motivos hay para comentar el viaje del general Prim.»

La Iberia, despues de advertir que «el partido progresista está hoy en el poder con toda su fuerza, con todo su vigor moral y material, con su nobilísima bandera desplegada,» se felicita de que el Gobierno haya sido prudente y magnánimo; pero hace la salvedad de que si sus enemigos, «cualquiera que sea la bandera que enarbolan, en vez de apreciar en lo que vale la generosidad del Gobierno, se lanzan de nuevo fuera de las vías legales y atentan contra la tranquilidad y el sosiego público, perjudicando al desarrollo de la prosperidad y al engrandecimiento de la patria, el Gobierno tiene ya hasta el deber de ahogar los generosos impulsos del corazon, y sin salirse de la ley, ser inexorable con los perturbadores del orden, que es la mayor, la verdadera base de la libertad. Que se nos aplauda, dice, por magnánimos; pero que no se nos acuse nunca de débiles.»

Todo hace esperar que en los primeros días de Octubre, y de una vez, saldrá para la isla de Cuba una brillante expedicion de 6.000 hombres de buenas tropas. Nuestros dignos compatriotas de aquella provincia ultramarina, cada vez más inflamados por el espíritu de patriotismo que los hace no reparar en sacrificios, se han dirigido con un entusiasta telegrama al señor ministro de Ultramar, manifestando que si el estado de penuria de nuestras cajas era el

obstáculo para el inmediato embarque de dichas fuerzas, una suscripción particular que ya estaba realizada cubriría los gastos de flete de los 6.000 hombres que han de ir a pelear por la honra y por la integridad de España. Reconocida la necesidad de un vigoroso esfuerzo que en el próximo otoño ponga término a la guerra, nosotros estamos seguros de que el Gobierno no perdonará medio para secundar de una manera decisiva los esfuerzos que está haciendo el patriotismo cubano.

El general Cialdini está decidido á permanecer al frente del gran mando de Pisa, trasladándose de vez en cuando á Bolonia.

El ministro de la Guerra dispuso telegráficamente, desde San Sebastian, que se suspendiera el relevo, ya acordado, de la batería montada que se halla en Valladolid.

En cartas de Galicia se dice, no solo que no era el Sr. Manterola el eclesiástico preso en Tuy, sino que este no iba disfrazado, y la detención duró muy pocas horas.

El duque de Aosta, que ha ido á Brindis para ponerse al frente de la escuadra italiana, marchará á Chipre, donde pasará dos ó tres días, y después á Alejandría de Egipto, para aguardar allí el día de la inauguración del canal de Suez.

El director interino de *El Pueblo*, Sr. Sanchez Ruano, ha cortado todo género de relaciones con *La Iberia*, y llevado á este periódico á los tribunales.

Los periódicos de Barcelona dan los siguientes pormenores sobre el estado de huelga de los tejedores:

«La cuestión de operarios de algodón, lejos de hallarse terminada, como suponen algunos periódicos de Madrid, continúa presentando nuevas dificultades. Puede darse casi por arreglada, sí, la de hilados en grueso, mas no la de los en fino. Preténdese ahora que sirva de tipo como fábrica que paga más una sección de filatura establecida en un local alquilado en el segundo piso de la fábrica de Puigmartí, en Gracia, montada de una manera incompleta y con máquinas *mulle-jenni*, convertidas en *self-actings*, por medio de un mecanismo que inventó un industrial hace algunos años, con el solo objeto de que pudiesen utilizarse las máquinas del antiguo sistema. La venta de dicha filatura viene anunciándose en el *Diario* desde primeros de Julio, y hasta ahora nadie ha querido comprarla. Los fabricantes dicen que no puede tomarse por tipo dicha filatura, y presentan como tal aquellas en que los operarios ganan más, y son la España Industrial, la fábrica de Juncadella y otras dos, montadas según los más modernos adelantos.

Para ver si podía llegarse á orillar este asunto se convocó una nueva reunión que debía celebrarse ayer á las seis de la tarde. Mas adoleció de igual defecto que algunas de las anteriores, pues á las tres se pasaron los avisos para la convocatoria que debía tener lugar á las seis, y no concurren más que dos fabricantes. Parece se manifestó que las comisiones de fabricantes nombradas por el señor gobernador no podían tener el carácter de tales, por cuanto cada individuo solo podía comprometerse por su establecimiento y no por los de los demás, no habiendo recibido de los dueños de estos autorizaciones de ninguna especie, pues cada cual es libre de obrar en su fábrica conforme mejor le plazca en pró de sus intereses y del bien de los trabajadores que en ellas ganan su subsistencia. En vista de todo ello, el señor gobernador ha dispuesto que se invite á todos los fabricantes á que concurren á una reunión que tendrá lugar mañana á las dos de la tarde en el salón de juntas del gobierno de provincia.»

M. de Bismark, que se hallaba descansando de sus fatigas en Varzin, deja esta residencia para ir á pasar algunos días en Berlin. Al mismo tiempo, se anuncia el regreso del rey Guillermo á la capital. Al transmitir el telégrafo esta doble noticia, indica que el canciller de la Confederación del Norte va á ponerse de acuerdo con el rey acerca del sucesor de M. de Goltz en la embajada de París.

De todos modos, el regreso bastante imprevisto de M. de Bismark dará lugar á no pocos comentarios, y no faltará quien crea ver en él un indicio de complicaciones políticas. Prusia, en la actualidad, se halla en relaciones con tanto tirantes con varios de sus Estados vecinos. Prescindiendo de la resistencia que encuentra en las provincias anejas, está en desacuerdo con Austria, como lo revela el último cambio de notas entre los dos gobiernos; lo está con el consejo federal helvético, á causa de la expulsión de Francfort de los naturalizados suizos, y por último, se añade que también lo está con Rusia, de resultas de sus empresas con las provincias del Báltico, del acrecentamiento de su poder en el Báltico y en el mar del Norte, y de no haber accedido á renovar el convenio con Rusia sobre el canje de desertores.

A juzgar por los párrafos que leemos en algunos periódicos de la situación, el nombramiento anunciado y no hecho de comandante general de Voluntarios de la libertad, tiene mayor importancia y puede tener más graves consecuencias de lo que se había creído.

La noticia desmentida por el telégrafo, de que Garibaldi había salido de Caprera, tuvo

origen de un artículo de *El Movimiento* de Génova, que anunciaba con fecha 25 la próxima llegada á dicha ciudad de aquel antiguo guerrillero. Según el citado diario radical, Garibaldi vendría al continente á protestar contra la prisión de algunos agitadores genoveses: Cancio, Mosto y otros.

De *El Popular* de Madrid tomamos lo siguiente:

«Segun noticias que de París nos comunica persona bien enterada, es positivo que el partido carlista persiste en su intento de lanzar nuevamente su bandera á los campos, bien que con mayor prudencia que lo hicieron las guerrillas corridas en la última jornada.

Con el pensamiento de los directores de escena del gran drama en estudio entra el absoluto prescindimiento, más bien el divorcio completo de la fracción apostólica, tradicionalista ó neo-católica, de cuya impotencia se halla plenamente convencido D. Carlos.

También se nos asegura por la misma persona que los recursos con que el hijo de D. Juan contaba se han agotado completamente en la fracasada campaña, y que, hasta que logre allegar otros nuevos, no se iniciará el movimiento, cuya combinación parece ahora dirigida por hombres inteligentes y experimentados.»

Escriben de Londres que ha producido allí profunda sensación en los círculos políticos una correspondencia particular de París, en la cual se dice que el emperador Napoleon había declarado á uno de sus confidentes que no estaba distante de la idea de un desarme gradual si Rusia, Prusia, Austria é Italia querían seguir su ejemplo.

Parece que el emperador añadió que estaba también convencido de la necesidad de hacer cesar en Europa el estruendo de las armas. En cuanto á la política interior de Francia, S. M. se expresó en estos términos: «Quiero vivir en paz con mi pueblo y con los demás. La Francia encontrará en adelante un vasto campo para su gloria en la emulación de los pueblos, esforzándose en elevarse con las obras del espíritu y con la economía social.»

Los periódicos y correspondencias que llegan de París desmienten la gravedad del estado de salud que en el emperador se suponía, y que produjo la baja observada en la Bolsa últimamente.

Parece que, si bien notablemente mejorado de su última indisposición, no podrá prescindir el Sr. Rivero de tomar en breve los baños de Archeda, en dictamen de los facultativos, para lograr el completo restablecimiento de su salud.

Los periódicos de Castellón y Valencia publican las siguientes noticias de los prisioneros carlistas:

«Ayer se presentaron en Useras 51 carlistas de la partida de Barrero, que es la que mandaba antes Dembilio.

—En el gobierno de provincia se han presentado también 20 individuos procedentes de las partidas carlistas.

—Ayer llegó el teniente coronel Sr. Vidal, alcalde primero de Alcalá de Chisvert, conduciendo 40 carlistas de los presentados en aquel pueblo.

—Se asegura que el teniente coronel Arrando, que estaba próximo á llegar á esta con 50 prisioneros hechos en la acción de Cati, ha recibido contraórden de llevarlos á Peñíscola.

—No ha sido inútil la correría que acaba de hacer el comandante general Sr. Sasot por el Mediodía de la provincia, hácia la parte de la ribera del Cinca.

Además de la importante captura del jefe carlista Nasarre, se debe á las disposiciones del Sr. Sasot que hayan sido aprehendidos y entregados á los tribunales el escribano Sr. Vázquez y el conocido por Calvera de Fraga, y el cortador (carnicero) llamado Mompeo, que se hallaba en Boliovar. Estos tres eran los únicos conocidos agentes carlistas en la provincia, y los que, en caso favorable para su causa podían haber hecho algún prosélito, raro en la parte meridional, y ponerse de acuerdo con las facciones de Cataluña, si se hubiese levantado.

Con las capturas expresadas, la provincia ha quedado limpia.»

Ha sido capturado en los montes de Almunia el antiguo carlista segundo jefe de la partida del cura de Alcabon, Eugenio (a) el Negro. Al divisar á la fuerza que le perseguía echó á correr, y no haciendo caso de las voces de alto, se le hizo fuego, y cayó herido en un brazo.

Dice la *Crónica de Cataluña* del sábado que la partida que se había dejado ver en los alrededores de Piera, no se ha aumentado; sigue recorriendo aquella comarca, sin que hasta ahora haya sido alcanzada, aunque falta poco para ello, por la columna de carabineros que la persigue. Según el colega, se han destinado á su persecución otras fuerzas y es de esperar que pronto darán cuenta de ella. Rectifica *La Crónica* un error en que dice incurrió al dar cuenta de su aparición, y manifiesta que no va mandada por uno de Capellades, que pasaba por republicano, si bien es cierto que el sujeto á que se refería formaba parte de dicha facción.

El general Cabrera ha pasado la última semana en París. No sabemos si á estas horas habrá venido á reunirse con su esposa en Biar-

ritz. No ha ocultado las esperanzas que tenía del indulto de su cuñado, ni la desaprobación por él dada al último movimiento carlista, que ha creído impolítico y cuando menos prematuro.

El indulto de los cabecillas carlistas seculares y paisanos ha causado el mejor efecto en Europa, atenuando la impresión dolorosa que á su vez produjeron los fusilamientos de Montealegre y otros puntos.

Segun *El Centinela del Pueblo*, ha circulado la noticia de que la marcha al extranjero del conde de Cheste tiene por objeto encontrarse en Vichy con el general Prim, á fin de terminar una cuestión personal que se halla pendiente entre estos dos personajes.

El mismo periódico añade, con referencia á cartas de París, que en los círculos isabelinos se decía que algunas personas pretendían poner á prueba el valor personal del ilustre general Prim durante su permanencia en Francia. Ni lo uno ni lo otro nos parece probable.

La importancia de las reformas políticas proyectadas en el vecino imperio nos mueve á publicar el texto, que sin duda verán con interés nuestros lectores, del dictamen presentado por la comisión del Senado sobre el proyecto de Senado-consulta.

Hélo aquí tal como nos lo manifiesta la prensa francesa:

1.º El emperador y el Cuerpo legislativo tienen la iniciativa de las leyes.

2.º Los ministros solo dependen del emperador.

Deliberan en Consejo bajo su presidencia. Son responsables.

No pueden ser acusados más que por el Senado.

3.º Los ministros pueden ser miembros del Senado ó del Cuerpo legislativo.

Tienen entrada en una y otra asamblea, y deben ser oídos siempre que lo pidan.

4.º Las sesiones del Senado son públicas. Para que este se forme en comité secreto, basta que lo pidan cinco miembros.

El Senado hace su reglamento interior.

5.º El Senado, indicando las modificaciones de que una ley le parece susceptible, puede decidir que sea devuelta para una nueva deliberación del Cuerpo legislativo.

Puede en todos los casos oponerse á la promulgación de una ley.

La ley á cuya promulgación se haya opuesto el Senado, no puede ser presentada de nuevo al Cuerpo legislativo en la misma legislatura.

6.º El Cuerpo legislativo hace su reglamento interior.

Al abrirse cada legislatura, nombra su presidente, sus vicepresidentes y sus secretarios. Nombra sus cuestores.

7.º Todo miembro del Senado ó del Cuerpo legislativo tiene derecho á dirigir una interpe- lación al gobierno.

Pueden adoptarse órdenes del día motivadas.

La remisión á las sesiones de la orden del día motivada es de derecho cuando lo pida el gobierno.

Las sesiones nombran una comisión sobre cuyo dictamen sumario decide el Cuerpo legislativo.

8.º Ninguna enmienda puede someterse á deliberación si no ha sido enviada á la comisión encargada de examinar el proyecto de ley y comunicada al gobierno.

Cuando el gobierno y la comisión no estén de acuerdo, el Consejo de Estado da su parecer y pronuncia el Cuerpo legislativo.

9.º El presupuesto de gastos deberá ser presentado al Cuerpo legislativo por capítulos y artículos.

El presupuesto de cada ministerio se votará por capítulos, con arreglo á la nomenclatura aneja al presente Senado-consulta.

10. Las modificaciones que se introduzcan en adelante en las tarifas de aduanas ó de correos por tratados internacionales no serán obligatorias sino en virtud de una ley.

11. Las relaciones reglamentarias del Senado y del Cuerpo legislativo entre sí y entre el gobierno del emperador se establecerán por decreto imperial.

Las relaciones constitucionales entre los poderes serán arregladas por Senado-consulta.

12. Quedan abrogadas todas las disposiciones contrarias al presente Senado-consulta y especialmente los artículos 8 y 13; el segundo párrafo del art. 24, los artículos 26 y 40; el párrafo quinto del art. 42; el segundo del artículo 43, el art. 44 de la Constitución; los artículos 3 y 5 del Senado-consulta de 25 de Diciembre de 1852, el art. 1.º del Senado-consulta de 31 de Diciembre de 1861.»

En el departamento de Cádiz ha sido muy bien recibida, según nos dicen de aquel punto, la medida últimamente adoptada por el almirantazgo, destinando á oficinas centrales el local en que estuvo establecido el colegio naval militar en la población de San Carlos, contiguo á San Fernando.

Respecto á la ausencia de Madrid del señor ministro de Gracia y Justicia, encontramos en un colega:

«El viaje de nuestro querido amigo el señor Ruiz Zorrilla ha sido una continua ovación. Aunque eran las diez de la noche cuando llegó á Valladolid, un gentío inmenso acudió á saludarle con las autoridades civil y militar. El señor Ruiz Zorrilla agradeció al pueblo sus simpatías, pronunciando un patriótico discurso que terminó con vivas á la libertad y á la soberanía nacional. El gobernador civil de Valladolid

le acompañó en el viaje hasta la provincia de Palencia, donde le recibió también la autoridad. En su posesión de Tablada permanecerá unos días, que no serán tampoco perdidos para la libertad, porque en su tránsito por los pueblos podrá estudiar la situación en que se hallan colocados los contribuyentes, el comercio y las industrias.»

Los periódicos de Valencia siguen cuestionando sobre los sucesos de Benasal. Los *Dos Reinos* publica una carta en que se asegura que la columna fué recibida á balazos al presentarse en las calles del pueblo, y *Las Provincias* consigna que sus informes continúan siendo distintos, y apoyando la versión que el número del día 25 del corriente dió á los sucesos.

Esperamos el resultado de la información que sobre esta cuestión se ha abierto por orden de las autoridades.

Ha terminado, de una manera satisfactoria para ambas partes, la cuestión pendiente entre *La Iberia* y *La Igualdad*.

Tomamos de un colega:

«Desde el Havre y Trouville la reina Cristina y su hija doña Isabel se ven frecuentemente con el auxilio de inmensos anteojos de larga vista, lo cual no ha impedido que la semana pasada visitaran doña Isabel y su familia á la reina madre en su castillo de Mondesir. Según el *Gaulois*, en esta entrevista hizo doña María Cristina serios reproches á su hija, echándola en cara que, olvidando la etiqueta real, se bañe en Trouville con todo el mundo, en vez de tener una tienda particular y bañarse con las personas de su séquito y conocimiento.

Otra cosa que ha parecido muy mal á la viuda de Fernando VII es que, para ir á verla, se embarcara la ex-reina en el vapor-ómnibus, debiendo, en su concepto, haber alquilado un buque para su servicio particular.

«Déjame,—ha contestado doña Isabel á su madre,—déjame el placer de hacer hasta el fin mi papel de ciudadana interina.»

El jefe de la primera división de este distrito militar, Sr. Alaminos, se ha dado de baja por motivos de salud.

Un despacho de Huesca anuncia que doscientos ladrones habían asaltado las salinas de Novar y barrido uno de los salineros. Habían salido de Huesca tropas para aquel punto.

S. A. el Regente del reino, á la exposición que la asociación político-filántropica de ciudadanas de Madrid, titulada *la Fraternidad*, le dirigió en solicitud de indulto para los sentenciados á muerte con motivo del levantamiento carlista, ha contestado que la remitía recomendada á los respectivos ministerios para la resolución oportuna.

El periódico *La Reforma* dá seguridades de que el partido republicano no piensa hoy por hoy salirse de las vías pacíficas. Añade, sin embargo, que esto es por no tener noticias de que se hayan conculcado en ninguna parte los derechos individuales.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

SERVICIO PARTICULAR.

(Agencia Fabra.)

PARÍS 28.—Ya no se efectuará el viaje del príncipe Napoleon á Egipto, lo cual atribúyese al delicado estado de la salud del emperador. Esta mañana se aseguraba que éste seguía mejor.

BUCHAREST 28.—Ha regresado á esta capital el príncipe Carlos, después de haber tenido en Livadia una entrevista con el czar. Hácense muchos comentarios sobre el objeto de esta entrevista. Considerábase inminente un cambio de gabinete.

PARÍS 28.—El general Prim ha llegado esta mañana, hospedándose en casa de la señora de Agüeros.

Saldrá para Vichy después de haber sido recibido por el emperador Napoleon.

El *Moniteur* dice que desde ayer noche el emperador ha experimentado una notable mejoría.

En la Bolsa de hoy se han cotizado:
El 3 por 100 francés, á 72-15.
El 4 1/2 por 100, á 104-70.
El 5 por 100 italiano, á 55-15.

LONDRES 28.—Consolidados ingleses, de 93 1/8 á 1/4.

AMSTERDAM 28.—Fondos portugueses, á 34-00.

PARÍS 29 (por la mañana).—El *Diario oficial del Imperio* dice que la salud del emperador mejora, tocando á su término la crisis del reumatismo.

El periódico ministerial *El Constitucional* afirma que el emperador irá á Chalons el próximo viernes, permaneciendo allí algunos días.

PARÍS 30 (por la mañana).—El *Diario Oficial del Imperio* dice que la salud del emperador continúa mejorando.

El periódico ministerial *El Constitutionnel*, ocupándose del mismo asunto, añade que los dolores que aquejaban al emperador han cesado, y que éste, en la noche pasada, estaba ya bueno.

El general Prim salió para Vichy. De vuelta de aquellos baños pasará por París, y entouces será recibido por el emperador.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día a 50 ctms. cada una, por 2 a 45, por 3 a 40, por 4 a 35, por 5 a 30, por 6 a 27, y de 7 en adelante a 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., a 150 ctms. línea.

ANUNCIOS.

—Comunicados desde 100 a 1,000.—A vios judiciales a 50, y los demás oficiales, ó de defunción, a 100.—A los suscritores de mas de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100.—Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

AVISO

á los señores curas y hermanos mayores.

Los avisos que se remitan para esta seccion, de novenas, funciones religiosas, horas de celebrar misa, etc.; se insertan de balde.

Santos de mañana.—S. Gil ab. y fr., s. Vicente y s. Loto, los santos doce hermanos, s. Arturo y s. Augusto mrs.

Jubileo.—Está mañana en la iglesia de religiosos de S. Antonio.

Cultos.—En su iglesia parroquial se consagra un devoto novenario al glorioso mártir San Antonio, al toque de ofaciones, continuando á la misma hora en los días siguientes; excepto el día del santo titular que empezará á las 4 y media de la tarde.

Seccion mercantil.

Precios del día 30.

Trigo del país, de 43	450	rs. f.
Id manchego, de »	4	id.
Id. extranjero, de »	4	id.
Id. jeja, de »	4	id.
Cebada, de »	423	id.
Maiz, de »	4	id.

Cambios del día 30.

Madrid, par	
Barcelona, 1/2 b.	
Valencia, par 1/4 b.	
Alicante, 1/4 b. 1/2	
Cádiz, 1/4 a 1/2 año.	
Sevilla, idem id. id.	
Málaga, idem id. id.	
Cartagena, par.	
Lorca, 1/2 qto.	
Oribueja, 1/2 qto.	
París, 8 div. 5.18	
Marsella, 8 div. 5.18	
Londres, 90 div. 50.0 a 25	

BOLSA DE MADRID.

Colización oficial del día 28.

FONDOS PUBLICOS.		Ultimo.
3 por 100 consolidado..		25.10
Idem á fin de mes..		25.05
Idem exterior..		00.00
3 por 100 diferido..		24.85
Idem á fin de mes..		00.00
Amortizable de 1.ª clase..		00.00
Idem de 2.ª idem..		00.00
Deuda del personal..		00.00
Billetes hipotecarios..		98.20
Billetes de segunda. serie.		86.75

ESPECTACULOS.

TOROS DE MUERTE

EN LA CIUDAD DE MURCIA. Con permiso del señor gobernador de la provincia se verificarán dos corridas de toros en los días 5 y 6 del próximo setiembre, (si el tiempo no lo impide.)

PRESIDIRÁ LA PLAZA LA AUTORIDAD COMPETENTE.

Se lidiarán 12 toros de 6 años de la acreditada ganadería de D. Rafael José Barbero, vecino de Córdoba, con divisa encarnada y blanca, los cuales serán corridos y muertos por la cuadrilla siguiente: LIDIADORES.

Espadas.—Antonio José Suarez, de Madrid.—Antonio Luque (Cuchares), de Córdoba.

Sobresaliente.—Estéban Argüelles, de Madrid, con obligación de banderillar los toros que le correspondan.

Banderilleros.—Matias Muñoz, de Madrid.—Francisco Torres, el (Chesín), de id.—Estéban Argüelles, de idem.—Isidro Rico, de id.—Manuel Fernandez, de id.—Angel Pastor, de idem.

Picadores.—José Sevilla, de Madrid.—José Calderon, de Alcalá de Guadaíra.—Domingo Granda, el (Francés), de Madrid.—Patricio Briones, de id.—Joaquín Chico, como reserva, de id.

Puntillero.—José Torrijos, de Madrid.

La banda de música tocará antes de empezar la función, en los intermedios y en la prueba de caballos.

Precios de las localidades.

	Sombra Reales.	Sol y sombra Reales.
Palcos cada tarde sin entrada.	200	
Sillas de rellano.	25	18
Contrabarrera.	20	14
Segunda contrabarrera.	6	
Delanteras de sillas.	6	4
Balconcillos.	8	5
Grada cubierta, primera fila.	10	6
Segunda id.	6	2
Tercera id.	4	2
Cuarta id.	6	2

Entrada general 10 reales, ídem al encierro, 20.

ADVERTENCIAS. Las puertas de la plaza se abrirán á las doce y la corrida dará principio á las cuatro de la tarde.

Queriendo quitar confictos y teniendo fijado el número de entradas que pueden venderse, se suplica á los señores que tomen localidades, se bagan con tiempo de aquellas, pues despachadas por ningún concepto se suspenderán más, aunque para ello presenten su asiento. A este fin estarán de venta las de la primera corrida desde el día 4 de Setiembre en el despacho de las localidades.

La corrida se considerará celebrada desde luego se comienza: en cuya consecuencia el público no tendrá derecho á ser reintegrado en todo ni en parte, si empezada la función se suspendiese por lluvia ó otro accidente; pero si la suspensión fuese después de abiertas las puertas y antes de haber principiado la corrida, se reintegrará solo á los concurrentes que presenten el billete que acredite su localidad.

No habiendo medias entradas se hace presente que no puede exigirse el que con una sola puedan entrar dos niños.

Para mayor facilidad y prontitud en el despacho de billetes no se admitirá oro ni calderilla.

El único punto para la expedición de localidades estará abierto hasta el día de las corridas en el despacho del teatro.

ANUNCIOS.

A los carpinteros y ebanistas.

El 12 de setiembre próximo á las doce de su mañana, en la sacristia de iglesia de Santo Domingo y ante la comision del comercio, se procederá á la apertura de las proposiciones bajo pliegos cerrados, para la construcción de un altar mayor en dicha iglesia, con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto casa de D. Luis Perez Trigueros, donde podrán entregarse las proposiciones como tambien á la comision en el acto que se anuncie.

Fotografía italiana de Mr. Bocconi,

CALLE DE SAN JUDAS, NUMERO 1, PLAZA DE SANTA ISABEL.

PRECIOS.	
Retratos tarjetas..	Rvn. 20
copias..	4
iluminados..	30
copias..	6
americana..	40
copias..	8
media placa..	50
copias..	10
placa entera..	80
copias..	16
extra-placa..	140
copias..	20

Ensanches con máquina solar.

Núm. 1, Hoja ordinaria..	Rvn. 250
2, 0m 90 por 0m 59	320
3, 1m 05 por 0m 70	400
4, 2m 05 por 1m 30	860

Miniaturas á precios convencionales.

INTERESANTE AL PÚBLICO.

En el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5, en Murcia, se hallará lo siguiente:

Papel en paquetes de 250 cartas á 9, 10 y 12 rs.; por medios paquetes á 5, 6 y 7 rs. Lo hay del llamado discreto de 16 rs. en adelante la caja de 120 cartas con sobre; tambien lo hay de marca española en paquetes de 250 cartas á 8 rs. y de marca holandesa para el comercio.

Plumas metálicas de dos y tres puntas á 6 rs. la caja de una gruesa, y á 16 reales la caja de 100 plumas de las llamadas de Huzboldt. Plumas de ave cortadas á 2 y 5 rs. caja.

Marcos para retratos de molduras doradas y de caoba á 2 rs., y teloramas para niños

Calendarios perpétuos á 6 rs.

Ligas de goma para sujetar paquetes de cartas ó otros papeles á 2 cuartos.

Lacre, lapiceros, pastillas de goma para borrar lo escrito con lápiz ó tinta, arcillas finas, portaplumas de hueso, sellos de madera y marfil, pastillas de cola de boca, cajas de oblas de goma, cuichillos de hueso.

Pliegos de soldados de varios clases á 2 cuartos.

Fotografías de actualidad á real y medio y dos reales, retratos, láminas para cuadros ó registro de libros, de Ntro. Sr. Jesucristo, de la Virgen y de otros santos. Estampas á 6 cuartos la docena á escoger, y por menor á cuarto.

Libritos religiosos á 2 cuartos cada uno.

Extracto de Camélias á 14 rs., Albina Desnos á 16 rs., y Leche antifebril á 24, todo para blanquear el cutis y quitar los granos y pecas de la cara.

Agua de Maria á 14 rs., y agua de la Florida á 14 rs., útiles para fertilizar el cabello y volverle el color primitivo.

Agua de Gordilleras á 14 y 24 rs., para calmar los dolores de ruelas; agua de Makeda á 10 y 11 rs., de Botot á 10, 14 y 24, de Piver á 7 rs., y sanitaria á 10, 16 y 20 rs., útiles para la sanidad de la boca, limpiar y embellecer la dentadura.

Agua soberana á 19 rs., ateniense á 7 rs., tónica antipelicular á 14 rs., extracto vegetal antipelicular á 3 rs., loiny Caumont á 30 rs., para fortalecer el cabello, evitar su caída, quitar la caspa, y ayndar á la salida del cabello nuevo.

Agua de colonia á 7, 10 y 12 rs., de los Druidas á 12 rs.; de lavanda á 7 reales, beticina para quitar manchas á 6 rs., ba dolina á 5 rs., cosméticos blancos y negros á 2 y 3 rs., pomada húngara para el bigote á 7 rs., polvos de jabon á 4 rs. y jabones de 2 á 16 rs. uno.

Crema de oriza á 22 rs., de las Duquesas á 12 y celdrean á 12, todo para suavizar el cutis.

Incienso de Arabia en latas á 10 y 16 rs., y papel wau para desinfectar las habitaciones, á 8 rs.

Polvos de Makeda á 10 y 14 rs., de Botot á 9 y 14, de Demarson á 8, de Tajan á 17, y de Piver á 5, todos para la limpieza de la dentadura.

Polvos de arroz con y sin burla á 4 y 12 rs.

Esencias de Piver á 7 rs., de Bouquet á 9 y 12, y triple extracto de Legrand, á 10 rs.

Vinagrillo de Botot á 8 y 11 rs., aromático de Demarson á 8 rs., de Violette á 9, y de los Druidas á 12 rs.

Pulverina Aupert para mejorar los vinos á 20 rs. el paquete de 1/2 kilo.

Tintura Melanogene á 24, 30, 44 y 50 rs., de Saliés á 30, 36, 44 y 48 rs., de Jeannot á 30, de Madama Chantal á 30, de Caumont para el pelo á 28, la misma para la barba á 28. Estas tinturas hay para negro, castaño ó moreno, de algunas clases se venden los frascos solos ó sea sin caja ni cepillos.

Pomada del Dr. Alain contra la pitiriasis del cutis cabelludo, á 14 rs., y pomada andaluz para hacer renacer el cabello á 24 rs. Hay otras pomadas.

Aceite de Filicomo á 5 rs., de Demarson á 4 rs., de los Druidas á 8, de la Florida á 24, de Abrólaro á 5 y 7 rs., y de Bellotas á 7 rs.

Aparatos acústicos á 60 y 80 rs.

Reventa á 12 y 10 rs.

Hidrolé de Guano, nuevo agente especial destinado á la toilette, liquido higiénico que empleado en lociones y abluciones, previene y destruye todas las afecciones que puedan alterar la sanidad y la belleza, á 12 rs.

Limas químicas para los callos á 12 rs., el acant, liquido útil para destruir los callos, el ungüento X contra los sabañones, y el superlativo para quitar las berrugas.

Dibujos de varias clases y tamaños, patronos y figurines, desde un real en adelante.

Wases, polkas y otras piezas de música arreglada para piano.

Mapas de Murcia á 3 rs., de España é Italia para pared á 5 rs., y de España en cartera á 12 rs.

Abecedarios para hablar á los sordos-mudos á 2 rs. y medio

Mesas revueltas para exámenes de escritura en las escuelas, á 6 y 8 cuartos.

Planos de Sevilla y Barcelona á 3 rs.

Metros y medios metros de caoba y de haya con cabos cuadrados y tapa; pesas de laton con zócalo de madera, medidas de lata para leche ó aceite, medidas de madera desde el medio decálitro, y de lata el medio decálitro, el decálitro y el doble decálitro.

Chocolates de la Compania Española á 4, 5 y 6 rs. libra.

El Quita Pesares.

Se vende á 4 rs. en la comision de Almazan, Zoco, 5.



PILLOS DE BARRA. Esta nueva combinación, fundada sobre principios no conocidos por los médicos antiguos, tiene, con una precisión digna de atención, todas las condiciones del purgante. Al revés de otros purgativos, este no obra bien sino cuando se toma con muy buenos alimentos y bebidas fortificantes. Su efecto es seguro, al paso que no lo es el agua de Sedlitz y otros purgativos. Es fácil arreglar la dosis, según la edad ó la fuerza de las personas. Los niños, los ancianos y los enfermos debilitados lo soportan sin dificultad. Cada cual escoja, para purgarse, la hora y la comida que mejor le convengan según sus ocupaciones. La molestia que causa el purgante, estando completamente anulada por la buena alimentación, no se halla reparo alguno en purgarse, cuando haya necesidad.—Los médicos que emplean este medio no encuentran enfermos que se nieguen á purgarse so pretexto de mal gusto ó por temor de debilitarse. Véase la Instrucción en todas las buenas farmacias. Cajas de 20 rs., y de 40 rs.

Papel pautado para escuelas

de todas las reglas, buena calidad y limpia impresion, por mayor y menor, á precio económico.

Se vende en la comision de Almazan, Zoco, 5.

Colegio

DE LA PURISIMA CONCEPCION en Cartagena.

En este colegio queda abierta la matrícula de todas las asignaturas que comprenden las carreras del bachillerato en artes y la de náutica, desde el 1.º de setiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, de 11 á 12 de la mañana y de 3 á 7 por la tarde.

La apertura solemne de las clases tendrá lugar, no obstante, el 19 del citado mes.

Se admiten internos, medio pensionistas, y externos, bajo las condiciones que pueden verse en los prospectos que en dicho colegio se espenden gratis.

Tambien se admiten alumnos de 1.ª enseñanza, en cuya clase quedan perfectamente dispuestos para pasar á la 2.ª bajo la direccion de dos profesores.

Hay además clases de adorno, como son, dibujo lineal y natural, música y gimnasia.

Para mas pormenores acúdase á la secretaria de este colegio.

FERRO-CARRILES

DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE.

Tarifas de transportes.

Circular núm. 379 que ha sustituido á la tarifa especial núm. 17 que se ha venido publicando anteriormente para el transporte de cereales, de Cartagena con destino á las demás estaciones de la red.

Trigos, cebadas, avena y maiz, de Cartagena á Murcia 0.35 centimos tonelada y kilómetro ó sea 23 reales la tonelada en todo el trayecto.

Harinas.

TARIFA ESPECIAL, NUM. 10.

De Cartagena á Murcia y viceversa á 29 rs. la tonelada en todo el trayecto.

Para disfrutar estos precios es preciso solicitarlos en la nota de expedición.

Billetes de ida y vuelta y billetes sencillos con destino á

Alsasua

en direccion á Francia y provincias Vascongadas, á contar desde el 20 de junio y valederos para el regreso hasta el 31 de octubre venidero.

Precios.

Billetes	en 1.ª	en 2.ª	en 3.ª
de ida y vuelta.	Rs.	Rs.	Rs.
Desde Murcia.	626	484	301
— Cartagena.	682	528	327

Billetes sencillos.

Desde Murcia.	323	257	161
— Cartagena.	351	279	175

Para mas pormenores véanse los carteles y demás anuncios fijados en las estaciones.

Se vende un coche-diligencia en muy buen uso.

En el establecimiento de pintura de carruajes de D. Félix Noguera, calle de Aljezars, número 5, darán razon. 5

OTRO CAMBIO.

Se desea permutar 18 tahallas plantadas de olivos y almendros, en término de esta capital, por tierras de la huerta, inmediatas á esta ciudad, ó por otra clase de propiedad dentro ó cerca de Murcia.

PARA 1869.

Agenda de las familias para el gasto diario, á 10 rs.

Agenda de la lavandera y planchadora, á 2 y 1/2 rs.

Calendario del Reino de Murcia, aprobado por la autoridad eclesiástica, á UN CUARTO.

Calendario del Reino de Murcia, con pronósticos del Zaregozano don Mariano Castillo, á 4 cuartos.

Calendario diamante para bolsillo, á 3 ctos.

Se venden en la Comision de Almazan, Zoco, 5, en Murcia.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.» Calle de Zoco, núm. 5.